

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación y Concertación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Productividad, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sonora, el Instituto de Acuacultura de dicha entidad federativa y la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Comunidades Yaquis S.C.L.

ACUERDO DE COORDINACION Y CONCERTACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCTIVIDAD DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL ING. ADELAIDO IZABAL HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION"; LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL C. GUSTAVO ADOLFO DE UNANUE GALLA, EN SU CARACTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SEDESOL"; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, COMO DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. ALEJANDRO ELIAS CALLES GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL ING. LUIS CARLOS ROMO SALAZAR, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, OCEAN. MARIA LOURDES JUAREZ ROMERO, A QUIEN SE LE IDENTIFICARA COMO "EL INSTITUTO", Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA "COMUNIDADES YAQUIS" S.C.L., REPRESENTADA POR LOS CC. GREGORIO VALENZUELA MOROYOQUI, SAMUEL GARCIA ESPINOZA Y TEODORO VALENZUELA MALMACEDA, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, DE SU CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SOCIEDAD"; A LAS QUE CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo 1o. señala que el Estado reconoce la composición pluricultural en su población, en particular la asentada en los grupos de nuestro origen y proveerá lo necesario para asegurar el respeto a sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas de organización social.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de la Ley de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados en su anexo 17, considerándose en ese documento a los programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, economía, honradez y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a las Reglas de Operación que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan, así como a las de Opciones Productivas de "LA SEDESOL".
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION" para los efectos

de este instrumento y las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas de "LA SEDESOL", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Acordar y convenir acciones de coordinación con los gobiernos municipales y estatales, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena".

VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para su ejecución, entre "LA COMISION", "LA EJECUTORA" y "EL INSTITUTO", con la intervención de "LA SEDESOL".

En el presente Acuerdo concurre "LA SOCIEDAD", a efecto de concertar su participación con "LA EJECUTORA", en los términos que se precisarán en este instrumento.

En ese tenor y en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el Ing. Adelaido Izabal Hernández, en su carácter de Delegado Federal en Sonora, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación en su representación, de conformidad con la escritura pública número 63566 de fecha 26 de agosto de 2003, pasada ante la fe del licenciado Javier Gutiérrez Silva, Notario Público número 147 con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- I.4.** Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Yáñez número 149 entre Dr. Noriega y Colosio, colonia Centro, código postal 83000, en Hermosillo, Sonora.

II. De "LA SEDESOL":

- II.1.** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2.** Que el C. Gustavo Adolfo de Unanue Galla, en su carácter de Delegado Federal de la Sedesol en el Estado de Sonora, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de julio de 2004 y su reforma por decreto publicado el día 11 de julio de 2006.
- II.3.** Que acredita su personalidad como Delegado Federal mediante constancia de nombramiento de fecha 24 de julio de 2001 y no me ha sido revocado.
- II.4.** Que a través del Programa de Opciones Productivas, mediante la modalidad de apoyo Proyectos Integradores, ha aportado a favor de la organización de productores beneficiarios, los recursos que más adelante se precisan, para la ejecución del proyecto, como lo marcan las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2007.
- II.5.** Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Comonfort y Paseo del Río, edificio Hermosillo, primer nivel, ala norte, colonia Villa de Seris, código postal 83280, en Hermosillo, Sonora.

III. De "LA EJECUTORA":

- III.1.** Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Estado de Sonora es parte integrante de la Federación, según los principios de nuestra Carta Magna y un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su administración y régimen interior.

- III.2.** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora establece en su artículo 3o., que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de orden administrativo que corresponden al Poder Ejecutivo, la administración pública será directa y paraestatal.
- III.3.** Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, es una dependencia de la administración pública directa, conforme lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- III.4.** Que su Titular, por nombramiento que a su favor expidiera el Ejecutivo del Estado con fecha 20 de diciembre de 2004, suscribe el presente instrumento en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 12, 15 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- III.5.** Que en coordinación con la Delegaciones Federales en Sonora de "LA COMISION" y "LA SEDESOL", establecieron la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.
- III.6.** Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el Palacio de Gobierno, ubicado en doctor Paliza y Comonfort, en Hermosillo, Sonora.

IV. De "EL INSTITUTO":

- IV.1.** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 27 de diciembre de 1984, autorizado para operar y administrar sus propios programas y actividades, además de impulsar la investigación y desarrollo de las diversas modalidades de la acuacultura en Sonora.
- IV.2.** Que de conformidad con los artículos 39, 42 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Sonora y el artículo 9o. fracción II del Decreto mencionado en párrafo precedente, su Directora General cuenta con amplias facultades para suscribir el presente Convenio.
- IV.3.** Que entre sus funciones se contempla la de realizar investigaciones científicas y tecnológicas para el Desarrollo Integral de la Acuacultura y la Pesca en el Estado de Sonora y vincular sus resultados a la planta productiva de la entidad, así como establecer y mantener comunicación con otros organismos e instituciones afines, proponiendo el intercambio de experiencias.
- IV.4.** Que ha celebrado convenio de concertación con "LA SOCIEDAD", para el efecto de otorgarle apoyo con recursos y ésta a su vez los aporte para lograr el objeto del presente instrumento, contemplado en la cláusula primera.

V. De "LA SOCIEDAD":

- V.1.** Que es una persona moral constituida conforme las leyes de la materia, con fecha 2 de junio de 1958, según consta en acta que modifica las bases constitutivas de fecha 18 de febrero de 1996, instrumento pasado ante la fe del Notario Público número 89, licenciado Sergio Llanes Rueda, con residencia en la demarcación notarial de Guaymas, Sonora.
- V.2.** Que conforme a la Ley que las regula, sus miembros se asocian para trabajar en común en la producción pesquera y que como objeto social, tiene el de extracción, captura y pesca en forma colectiva en aguas protegidas, bahías y esteros de jurisdicción Federal de especies de escama en general, tiburón, camarón roca, callo de hacha, camarón, almeja, jaiba, pepino de mar, lisa; así como celebrar en su calidad de empresa colectiva los contratos y convenios que en derecho procedan y realizar los actos lícitos necesarios para cumplir los objetivos, entre otros.
- V.3.** Que ha sometido a la consideración de "LA COMISION", "LA EJECUTORA", "EL INSTITUTO" y "LA SEDESOL", proyecto denominado "Rehabilitación y equipamiento de planta congeladora para el proceso de productos acuícolas con valor agregado", a operarse en la comunidad indígena de Las Guásimas, Municipio de Guaymas, Sonora.
- V.4.** Que ha celebrado convenios de concertación con "LA SEDESOL" y "EL INSTITUTO", a través de los cuales le han otorgado apoyos económicos que aportará complementariamente para la ejecución del proyecto objeto del presente Acuerdo en el que intervienen "LA COMISION" y "LA EJECUTORA", con lo que han estado de acuerdo "LAS PARTES".
- V.5.** Que los CC. Gregorio Valenzuela Moroyoqui, Samuel García Espinoza y Teodoro Valenzuela Malmaceda, fungen como Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de su Consejo de Administración, habiendo sido electos en Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 de junio de 2006, la que ha sido pasada ante la fe del Notario Público número 89 suplente, Lic. Cuauhtémoc Benavides Figueroa, con residencia en la demarcación notarial del Municipio de Guaymas, Sonora,

según consta en escritura pública número 8809, Libro 349, de fecha 5 de julio de 2006 y como tales ostentan la representación legal de "LA SOCIEDAD" y se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento.

V.6. Que para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el conocido en el poblado Las Guásimas, Municipio de Guaymas, Sonora.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 32 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; artículo 2 fracciones XI y XIV, 9 fracción IX de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 36, 44 y 45 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004 y su reforma al 11 de julio del 2006; artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 3, 12, 15, 22, 31, 39, 42 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones relativas y aplicables; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" y las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas vigente de "LA SEDESOL"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de "LA COMISION", de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" con el propósito de que "LAS PARTES" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación del proyecto denominado "Rehabilitación y equipamiento de planta congeladora para el proceso de productos acuícolas con valor agregado", a ejecutarse y operarse por la población indígena beneficiada, documento que se agrega al presente como anexo 1 y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$3'674,029.25 (son: tres millones seiscientos setenta y cuatro mil veintinueve pesos 25/100 M.N.); monto que será depositado a la cuenta bancaria No. 0510910330 de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, de la Institución BANORTE, S.A. clabe 072760005109103304, sucursal 0627 de Hermosillo, Sonora, conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1'003,462.25 (son: un millón tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 25/100 M.N.).

b) "LA SOCIEDAD" aportará la cantidad de \$1'670,567.00 (son: un millón seiscientos setenta mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), que le han sido aportados por "LA SEDESOL", más \$100,000.00 (son: cien mil pesos 00/100 M.N.); aportados por "EL INSTITUTO", para dar un total de \$1'770,567.00 (son: un millón setecientos setenta mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), con motivo de convenios de concertación suscritos al efecto, con ambas partes, instrumentos que se agregan al presente para que formen parte integrante del mismo y se identifican como anexos 2 y 3, respectivamente.

c) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$900,000.00 (son: novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Las aportaciones a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION" y "LA SOCIEDAD", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la cláusula que antecede, para la ejecución del proyecto.

CUARTA. "LA EJECUTORA" se compromete a ser la ejecutora de "EL PROGRAMA" de "LA COMISION", y de los recursos financieros que se aportan por la misma, así como de los aportados por "LA SOCIEDAD"

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el anexo 1 el cual forma parte integrante de este instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LA COMISION", "LA SOCIEDAD" y "LA EJECUTORA" acuerdan que los recursos que se aporten mediante el presente instrumento, se harán mediante una sola ministración, a favor de la última.

SEPTIMA. “LA SEDESOL” ha celebrado convenio de concertación con “LA SOCIEDAD”, entregando a ésta mediante dicho instrumento, recursos por un monto de \$1'670,567.00 (son: un millón seiscientos setenta mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), los que ha decidido aportar a “LA EJECUTORA” para ser destinados como parte complementaria a la ejecución del proyecto objeto del presente acuerdo.

En la cláusula quinta del referido convenio de concertación y en observancia a las reglas de operación del Programa de Opciones Productivas, modalidad Proyectos Integradores, han quedado establecidas las obligaciones de “LA SOCIEDAD” para con “LA SEDESOL”, sin perjuicio de otros compromisos contenidos en el mencionado instrumento.

OCTAVA. “EL INSTITUTO”, mediante convenio de concertación celebrado con “LA SOCIEDAD”, le ha otorgado a ésta, apoyo con recursos por un monto de \$100,000.00 (son: cien mil pesos 00/100 M.N.), con el fin de que ésta los aporte a “LA EJECUTORA”, con objeto de que se destinen a financiar complementariamente el proyecto que se menciona en la cláusula primera.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y “LA SOCIEDAD”, de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” y “LA SOCIEDAD” según corresponda, dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que, en su caso, no se destinen a los fines autorizados en el presente instrumento deberán ser reintegrados por “LA EJECUTORA” a “LA COMISION” y a “LA SOCIEDAD” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que las últimas se lo soliciten a la primera; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse mediante escrito simple.

En los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores, el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Federal en Sonora de “LA COMISION” y directamente a “LA SOCIEDAD” según corresponda, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables. Igualmente, se informará de ello a “LA SEDESOL”.

DECIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad correspondiente aplicable, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento y administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- b) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- c) Proporcionar mensualmente a la Delegación Federal en Sonora de “LA COMISION” y a “LA SOCIEDAD”, el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este instrumento.
- d) Presentar a “LA COMISION” a “LA SOCIEDAD” informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de “EL PROGRAMA”.
- e) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.
- f) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que, en su caso, determine y soliciten por escrito “LA COMISION” y “LA SOCIEDAD”.
- g) Informar de manera pronta y oportuna a las delegaciones federales en Sonora de “LA COMISION” y “LA SEDESOL”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” y “EL INSTITUTO” podrán realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA” y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados del proyecto que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA SEGUNDA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación y Concertación.

DECIMA TERCERA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de diez días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA", de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a las delegaciones federales en Sonora de "LA COMISION" y "LA SEDESOL", así como a "EL INSTITUTO".

DECIMA CUARTA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA QUINTA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" y "LA SEDESOL" podrán llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección General del Programa de Opciones Productivas, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA SEPTIMA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo, las siguientes:

1. La utilización de recursos federales para fines distintos de los señalados en el presente instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y "LA SOCIEDAD" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución del programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución del programa, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa es público queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

VIGESIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" o "LA SOCIEDAD" de manera unilateral podrán, sin necesidad de dar previo aviso, aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que estas últimas consideran.

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades

que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo podrá ser revisado y, en su caso, modificado durante su periodo de vigencia cuando "LAS PARTES" consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en el mismo, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA TERCERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier duda o controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA CUARTA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente y de buena fe su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA QUINTA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando en este momento a la jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA SEXTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que exceda del 31 de diciembre de 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación y Concertación por quintuplicado, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil siete, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.- Por la Comisión: el Delegado Federal en el Estado de Sonora, **Adelaido Izabal Hernández**.- Rúbrica.- Por la Sedesol: el Delegado Federal en el Estado de Sonora, **Gustavo Adolfo de Unanue Galla**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Titular, **Alejandro Elías Calles Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Pesca y Acuacultura, **Luis Carlos Romo Salazar**.- Rúbrica.- Por el Instituto: la Directora General, **María Lourdes Juárez Romero**.- Rúbrica.- Por el Consejo de Administración de la Sociedad: el Presidente, **Gregorio Valenzuela Moroyoqui**.- Rúbrica.- El Secretario, **Samuel García Espinoza**.- Rúbrica.- El Tesorero, **Teodoro Valenzuela Malmaceda**.- Rúbrica.

(R.- 259865)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Productividad, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Zoquitlán, Puebla.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCTIVIDAD, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO AGUILAR SAN SEBASTIAN, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN PUEBLA, ASISTIDO POR EL C. EDMUNDO MENESES CALVA, DIRECTOR DEL CCDI DE TEHUACAN, PUEBLA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL MUNICIPIO DE ZOQUITLAN DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. CONRADO AUSENCIO GONZALEZ GARCIA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; MISMO QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus

demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio, de acuerdo a lo que establecen los artículos 12 y 13.

- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Acordar y convenir acciones de coordinación con los gobiernos municipales y estatales, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

En ese tenor y en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Antrop. José Antonio Aguilar San Sebastián cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la Escritura Pública número 63614 de fecha 5 de septiembre de 2003 otorgado ante el Notario Público número 147, licenciado F. Javier Gutiérrez Silva.
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle 23 Sur número 2108, colonia Santiago en esta ciudad de Puebla, Pue.

II. De "LA EJECUTORA":

- A) Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado de Puebla, es un Municipio Libre y con Personalidad Jurídica.
- B) Que el C. Conrado Ausencia González García, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Zoquitlán, Puebla, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos del artículo 91 fracciones XXXVIII y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

- C) Que en coordinación con la Delegación Estatal de Puebla de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.
- D) Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Nacional sin número, Zoquitlán, Puebla.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- A) Presentar en el CCDI, la Delegación o la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales solicitud en la que se manifieste mediante escrito libre, el interés y la autorización para la ejecución del proyecto, la cual deberá contener los objetivos, metas, horizonte, localización, cobertura, población beneficiada, acciones a realizar, estructura financiera, mecanismo de ejercicio de los recursos, aportaciones, reinversiones y el beneficio productivo y social.
- B) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y el artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Instancias Ejecutoras deberán firmar un Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración con la Delegación. Dicho instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días siguientes a aquel en que se suscriba.
- C) Integrar en el expediente del proyecto la declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de que no han recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para aplicar en los mismos conceptos de inversión autorizados y apoyados por la CDI.
- D) Abrir cuenta bancaria específica en la que se depositarán los recursos financieros que aporte cada una de las partes para la ejecución del proyecto. En caso de que existan dos o más instancias ejecutoras, en el acuerdo o convenio que se firme, deberá establecerse la responsabilidad en el manejo de la cuenta bancaria.

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 20. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 1, 79 fracciones II y XVI y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla; 3, 10, 15 fracciones I, II y XV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos, que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$3'211,331.00 (tres millones doscientos once mil trescientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1'604,662.00 (un millón seiscientos cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$1'606,669.00 (un millón seiscientos seis mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá(n) abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la cláusula que antecede para la ejecución del (los) proyecto(s).

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que, en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA(S)" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Puebla de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga(n) a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del (los) proyecto(s).
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que, en su caso, determine y solicite por escrito "LA COMISION".

- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Puebla los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA” y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de diez días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Puebla de “LA COMISION”.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente instrumento y las Reglas de Operación.
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa es público queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra(n) en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION” en los supuestos que esta última considera.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil siete, en la ciudad de Puebla, en el Estado de Puebla.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de la CDI en Puebla, **José Antonio Aguilar San Sebastián**.- Rúbrica.- El Director del CCDI de Tehuacán, **Edmundo Meneses Calva**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal Constitucional de Zoquitlán, Puebla, **Conrado Ausencio González García**.- Rúbrica.

(R.- 259867)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Productividad, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCTIVIDAD, DENOMINADO EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA C. DAISY YOLANDA MARCIN HIDALGO, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN TABASCO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “LA COMISION”, Y EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LOS CC. OSCAR FERRER ABALOS, HERMOGENES BRINDIS ESCOBAR, LEMUEL GOMEZ GONZALEZ Y LETICIA GONZALEZ ACUÑA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL DE INGRESOS, SINDICO MUNICIPAL DE EGRESOS Y DIRECTORA DE FINANZAS; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las

zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

- II. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- V. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Acordar y convenir acciones de coordinación con los Gobiernos Municipales y Estatales, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena".
- VII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

En ese tenor y en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la C. Daisy Yolanda Marcín Hidalgo, en su calidad de Delegada Estatal de "LA COMISION", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo en su representación de conformidad con el poder general manifestado en la escritura pública número 63,566, de fecha 26 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 147 del Distrito Federal, licenciado Javier Gutiérrez Silva.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en calle Lino Merino número 804 de la colonia Centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, código postal 86000.

II. De "EL MUNICIPIO":

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2. Que el C. Oscar Ferrer Abalos en su carácter de Presidente Municipal goza de personalidad jurídica y está facultado para suscribir el presente acuerdo de coordinación de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Tabasco; 1, 16, 17, 29, 30, 31 fracción I y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y que acredita su personalidad mediante acta de cabildo de sesión solemne de fecha 1 de enero de 2007 en la que consta que rindió la protesta de ley para ejercer el cargo de Presidente Municipal para el ejercicio constitucional 2007-2009, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo 1.

II.3. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en avenida Hidalgo sin número esquina Allende, colonia Centro de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, código postal 86400.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que "EL MUNICIPIO" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- a) Presentar en la Delegación de la CDI, la solicitud en la que se manifieste el interés y la autorización para la ejecución del proyecto, la cual deberá contener los objetivos, metas, horizonte, localización, cobertura, población beneficiada, acciones a realizar, estructura financiera, mecanismo de ejercicio de los recursos, aportaciones, reinversiones y el beneficio productivo y social.
- b) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y el artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Instancia Ejecutora deberá firmar un Acuerdo de Coordinación con la Delegación. Dicho instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días siguientes a aquel en que se suscriba.
- c) Integrar en el expediente del proyecto la declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de que no han recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para aplicar en los mismos conceptos de inversión autorizados y apoyados por la CDI.
- d) Abrir cuenta bancaria específica en la que se depositarán los recursos financieros que aporte cada una de las partes para la ejecución del proyecto.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 1, 2, 3, 4, 5, 29 fracciones I, II y XXVI, 30, 31 fracciones I, V, VII y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" con el propósito de que "LA COMISION" y "EL MUNICIPIO" coordinen acciones y recursos cuyo propósito es la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del acuerdo de coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado: "Fomento a la Engorda de Ganado Bovino en Sistema Semi-intensivo en las Comunidades Indígenas de Huimanguillo" en Malpasito, Arriba y Adelante, Gustavo Díaz Ordaz, Francisco J. Mujica, Chimalapa 2a., Roberto Madrazo, Villa de Guadalupe, Chimalapa 1a., Carlos A. Madrazo, Mecatepec y Tecominoacan, que se agrega(n) al presente como Anexo técnico.

SEGUNDA. APORTACION.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "EL MUNICIPIO" dispondrá de la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional). Monto que será depositado a la cuenta que para tal efecto apertura "EL MUNICIPIO", conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).
- b) "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

El total de las aportaciones es la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). Las aportaciones a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "EL MUNICIPIO" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la cláusula que antecede para la ejecución de los proyectos.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "EL MUNICIPIO" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaron a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL MUNICIPIO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL MUNICIPIO" a través de la Delegación Estatal de Tabasco de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del (los) proyecto(s).
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.

- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal Tabasco de "LA COMISION" los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "EL MUNICIPIO", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "EL MUNICIPIO" en un plazo de treinta días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal Tabasco de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "EL MUNICIPIO".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCICION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y la Reglas de Operación.
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "EL MUNICIPIO".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa es público queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral

actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “EL MUNICIPIO” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “EL MUNICIPIO”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION” en los supuestos que esta última considera.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los dos días del mes de octubre de dos mil siete, en la ciudad de Villahermosa, en el Estado de Tabasco.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Daisy Yolanda Marcín Hidalgo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Oscar Ferrer Abalos**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Ingresos, **Hermógenes Brindis Escobar**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Egresos, **Lemuel Gómez González**.- Rúbrica.- La Directora de Finanzas, **Leticia González Acuña**.- Rúbrica.

(R.- 259860)

CONVENIO de Colaboración para la ejecución del Programa de Coordinación de Apoyo a la Productividad, para apoyar el proyecto Mejoramiento de la Producción Cárnica en base a la inducción de sementales bovinos de registro, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Durango.

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA EJECUCION DEL “PROGRAMA DE COORDINACION DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD, PARA APOYAR EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION CARNICA EN BASE A LA INDUCCION DE SEMENTALES BOVINOS DE REGISTRO” QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL PROGRAMA” QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL C. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISION”, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADO POR ING. ISAIAS BERUMEN AGUILAR, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA

“LA EJECUTORA”, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de DURANGO señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de “LA COMISION”, aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a “REGLAS DE OPERACION” son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de “LA COMISION”.
- IV. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a “LAS REGLAS DE OPERACION” que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- V. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación “Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas”, en adelante “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- VI. “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: “acordar y convenir acciones de coordinación con los gobiernos municipales y estatales, así como con dependencias y entidades de las Administración Pública Federal, para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena”.
- VII. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Convenio de Colaboración para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el C. Salvador Castañeda Rangel, Delegado Estatal en el Estado de Durango cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el poder otorgado ante el licenciado Guillermo Escamilla Narváez Notario Público 243 del Distrito Federal, mediante escritura pública 2871 de fecha 23 de mayo de 2006.

- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Jesús Ignacio Soto 338, de la colonia Guillermina, con código postal 34270 de la ciudad de Durango del Estado de Durango.

De “LA EJECUTORA”:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24 de la Constitución Política del Estado de Durango es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
2. Que con fundamento en los artículos 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Durango, 9, 28 fracción V, y 33 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado, la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural se encuentra facultada para celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal.
3. El C. ingeniero Isaías Berumen Aguilar, fue designado Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por el titular del Ejecutivo del Estado de Durango el 20 de agosto de 2007.
4. Señalando como domicilio legal para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en boulevard Francisco Villa número 5025, Ciudad Industrial, código postal 34209. En la ciudad de Durango, Estado de Durango.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1 Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- A) Escrito a “LA COMISION” según oficio SAGDR.SSDR-98/2007, fecha 2 de agosto de 2007, en los que se señala el interés de “LA EJECUTORA” para la ejecución del Proyecto (anexo 1).
- B) Copia en original del presente Convenio de Colaboración entre “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” firmado por los participantes para su publicación en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 siguientes a su firma (anexo 2).
- C) Copia del escrito que los beneficiarios dirigieron a “LA COMISION” para expresar por conducto de su Representante, que a la fecha no se han recibido apoyos financieros de ninguna instancia oficial tanto del Gobierno Federal, como estatal y municipal aplicable a el Proyecto “Mejoramiento de la Producción Cárnica en Base a la Inducción de Sementales Bovinos de Registro” (anexo 3).
- D) Copia del oficio número SAGDR.SSDR-128/2007 de fecha 1 del mes de octubre de 2007 en el que “LA EJECUTORA” comunica a los participantes el número de la cuenta bancaria para que se depositen los recursos financieros que aporte cada una de las partes para la ejecución del proyecto (anexo 4).

- III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento y, por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Convenio de Colaboración que tiene como propósito principal dar respuesta a la solicitud que hiciera las comunidades de Alamitos, Los Charcos, Arroyo Hondo, Bancos de Calitique, Cerrito Gordo, Santiago Teneraca, Cerro de los Cocos, Cofradía, Cuesta Blanca, Enramadas, Santa María de Huazamota, Jacalitos, La Guacamayita, Laguna del Chivo, Las Milpas, Las Rosas, Maypura, Potreros, San Antonio de Padua, San Lucas de Jalpa, San Miguel de las Espinas, Santa María de Ocotán, Santa María Magdalena de Taxicaringa y Tepetates a diferentes instancias tanto federales como estatales, en el sentido de integrar una mezcla de recursos con los cuales se pueda llevar a cabo el financiamiento de los proyectos materia de este Convenio.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 2 fracción XI de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y recursos cuyo propósito es la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena

Los objetivos específicos del Convenio de Colaboración son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "Mejoramiento de la Producción Cárnica en Base a la Inducción de Sementales Bovinos de Registro", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como anexo técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1'840,000.00 (son: un millón ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$640,000.00 (son: seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).
- b) LA EJECUTORA-SAGDR por conducto del Programa de Desarrollo Rural Municipal en el Municipio del Mezquital aportará la cantidad de \$200,000.00 (son: doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- c) LA EJECUTORA-SAGDR por conducto de la Alianza para el Campo a través del Subprograma Fomento Ganadero, aportará la cantidad de \$700,000.00 (son: setecientos mil pesos 00/100 M.N.).
- d) LOS BENEFICIARIOS aportarán la cantidad de \$300,000.00 (son: trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria la cual no generará recursos financieros, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos de apoyo que aporten, estando de acuerdo que si genera gastos financieros los cuales se faculta a la ejecutora se cubran de la cuenta bancaria.

"LAS PARTES" de conformidad con la cláusula que antecede para la ejecución del proyecto, tomando en cuenta que con el recurso de determinados programas se realizarán pagos directamente a proveedores con el fin de agilizar la puesta en marcha de los proyectos materia de este Convenio, así como en su caso se deberá considerar los gastos financieros que ocasione la movilidad de la cuenta.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el anexo técnico.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que, en su caso, no se destinaron a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a cada uno de los portantes por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros definidos en la cláusula segunda.

- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Verificar que la documentación comprobatoria de las inversiones ejercidas se realice conforme a las reglas de operación de cada uno de los aportantes y que contenga los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, debiendo instruir y vigilar que la comunidad resguarde y conserve en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del gasto, por un periodo de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades que sean necesarias al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a "LA COMISION" los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA" y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Colaboración.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 30 días naturales llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

1. La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y las Reglas de Operación.
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa es público queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Convenio, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION” en los supuestos que esta última considera.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio de Colaboración podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Durango, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Convenio de Colaboración por triplicado, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil siete, en la ciudad de Durango, en el Estado de Durango.- Por la Comisión: el Delegado de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Durango, **Salvador Castañeda Rangel**.- Rúbrica. Por la Ejecutora: el Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el Estado de Durango, **Isaías Berumen Aguilar**.- Rúbrica.

(R.- 259863)